

## ASOCIACIÓN DE CULTURA MURGA

Las Palmas de G.C. a 23 de Octubre 2023.

**ASUNTO:** *Requerimiento para la **SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN** de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades sin fines de lucro y Particulares, que realicen proyectos de Carnaval 2022.*

Habiendo presentado con fecha 17 de agosto de 2023, con Registro de entrada 2023/004179, en el Sede de la Cámara de Comercio de Gran Canaria la justificación de la subvención otorgada, mediante **Resolución 48/23**, de 2 de marzo de 2023, según consta;

SOLICITANTE	PROYECTO/S	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE APROXIMADO
ASOC CULTURAL MURGA TRAMPOSAS	MURGAS	18.000,00 €	3.000,00 €	17 %

Examinada la documentación aportada, se comprueba que no cumple con la presentación justificativa de la subvención, en este sentido debe aportar:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, (Anexo IV) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Los pagos realizados mediante Cheques bancarios al “portador”, son pagos considerados en efectivo, por lo que se recomienda que todos los talones bancarios que se realicen sean “nominativos”. No se admiten pagos en efectivo, entendiéndose por pago en efectivo, todos aquellos que se realicen en moneda de curso legal y cheques bancarios al portador, por importe superior a **1.000 euros, incluido todos los pagos fraccionados que se realicen.**
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

De acuerdo con lo establecido en el art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le concede un **PLAZO de DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, para la presentación de la documentación subsanada anteriormente mencionada en <https://sede.camaragrancanaria.org>.

La falta de presentación de la subsanación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro de los importes recibidos, y demás responsabilidades establecidas en la ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que esta Corporación estime oportuno.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Pilar Alcaide Azcona

Secretaria General en funciones

**Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios  
y Navegación de Gran Canaria**